

ESTADO No. 060

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	COOVOLQUET LTDA	296-54 (GHUG-04)	AUTO PARCU-805	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le renueve la licencia Ambiental al proyecto en mención. La producción reportada por el titular no corresponde a la producción proyectada en el PTO para que lleve en debida forma (el registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTO y toda vez que en el momento de la visita el titular no presentó el registro de

					accidentalidad del personal, por lo tanto se le conceden TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que formule su defensa y por lo tanto presenten los dichos datos. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR COOVLQUET LIMITADA Titular del Expediente No. 296-54 (GHUG-04), en relación a la solicitud de prórroga de la licencia e integración de áreas, que una vez se analice técnica y jurídicamente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de integración de áreas mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO TERCERO.- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-547. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS	GHM 112	AUTO PARCU-806	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 08 de Abril del 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEnte del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOVOLQUET LTDA	LDF- 15361	AUTO PARCU-807	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° LDF- 15361, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial de tercer año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES M/CTE (\$1.927.489); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2013 al 13 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMVENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. PARÁGRAFO 4: Informarle al titular que el próximo 13 de Julio se inicia la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR Y APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras Integrado, entre la Licencia de Explotación N° 0296 y el Contrato de Concesión N° LDF-15361, según lo expuesto en la parte motiva. PARÁGRAFO 1: Recordarle al titular del contrato de concesión de la referencia, que la aprobación del Programa de Trabajos y Obras Integrado, es exclusivamente para el desarrollo de las labores conjuntas entre la Licencia de Explotación N° 0296 y el
--	--	--	--	--	---

					contrato de concesión N°LDF- 15361, ya que en el documento técnico no presentó ni solicitó se le fuera en cuenta para las labores individuales del contrato N°LDF- 15361. PARAGRAFO 2: Córrase traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la ANM para que se resuelva respecto de la solicitud de Integración de áreas de los contratos LDF- 15361 y 0296. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR, al titular del contrato de concesión N°LDF- 15361, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°LDF- 15361, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), debido a que el titular se encuentra realizando labores de explotación. ARTÍCULO SEXTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU- 255 de fecha 28 de Febrero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°5162, de fecha 05 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA	HAD- 151	AUTO PARCU- 808	26-06- 2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con las recomendación

					hechas en el Informe de fiscalización Integral N° 6239, fecha 17 de Diciembre del 2013, por el grupo Bureau Veritas Tecnológico. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HAD-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, presente el programa de Trabajos y Obras (PTO) con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 6239, de fecha 17 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY	GDK-01 (315-54)	AUTO PARCU-809	26-06-2014	PRIMERO. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término

					improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Requerir bajo a prenio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, Semestral y Anual 2013, junto con los planos correspondientes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Julio de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN MRTUD DE APOORTE	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	037-93	AUTO PARCU-810	26-06-2014	PRIMERO Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011 con su respectivo plano de labores actuales, y los FB Msemestral de 2011 y 2012. SEGUNDO Requerir al titular, bajo a prenio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago del IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

					y 2013; I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de mayo de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO M DAL CUELLAR RODRIGUEZ, DIEGO IVAN MOLICA	F13-152	AUTO PARCU-811	26-06-2014	PRIMERO Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011. SEGUNDO No aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009 y 2010. TERCERO Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de

					2001, para que allegue el pago por concepto de canon superfi di ario correspondi ente a la pri mera anuali dad de la etapa de construcci ón y montaje que va desde el 21/01/2013 hasta el 20/01/2014, un valor total de TREI NTA Y OCHO MILLONES SEI SQ ENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESQ ENTOS NUEVE PESOS (\$38.699.309); allegué el pago por concepto de canon superfi di ario correspondi ente a la segunda anuali dad de la etapa de construcci ón y montaje que va desde el 21/01/2014 hasta el 20/01/2015, un valor total de CUARENTA MILLONES CUATROQ ENTOS TREI NTA Y OCHO MIL NOVEQ ENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$40.438.973), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago1, para lo cual se otorga el tér ni no de qui nce (15) días contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do para que subsane la falta que se le i mputa o for mul e su defensa respal dada con las pruebas correspondi entes. La suma adeudada por concepto de canon superfi di ario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVI MENDA a nombre de la AGENCI A NACI ONAL DE MINERÍA se recuerda a la soci edad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaci ones adeudadas a favor de la Agencia Naci onal de Minería, se i mputarán pri mero a intereses y luego a capital, de confor midad con lo establecido en el artículo 1653 del Cód igo Cí vil. En consecuencia, sobre el sal do se conti nuarán generando i ntereses. CUARTO Requerir al titular bajo causal de caduci dad, de confor midad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago de las multas i mpuestas o la no</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 21/01/2014 hasta el 20/01/2015, teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 05/05/2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> QUINTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2011 y 2013, con sus respectivos planos de labores; complementar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009 y 2010 con sus respectivos planos de labores mineras, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o
--	--	--	--	--	---

					formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO. Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordarle al titular que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. OCTAVO. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre de 2013. NOVENO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	---

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAFAEL ARANGUREN GALEANO JAIMÉ JARAMILLO	FJ 4-142	AUTO PARCU-812	26-06-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la renovación de la póliza número ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de explotación que va desde el 16/08/2013 hasta el 15/08/2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario Básico Mensual y anual de 2013, con su respectivo plano de labores tratándose del FB Manual, para lo

					anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este provédo para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordarle al titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

					SEXTO Confor me a lo establ eci do en la Resol uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úesela notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mi te no admi te recurso
CONTRATO DE CONCESI ON	CARBONES NORTE DE CATATUMBO	FG-151	AUTO PARCU-813	26-06-2014	PRIMERO. No aprobar la Fianza de Cumpli miento N°1444, eñiti da por Profianzas S.A SEGUNDO. Requerir al titular bajo causal de caducidad de confor midad con el artí culo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superfi di ario correspondi ente a la tercera anualidad de la etapa de expl oraci ón que va desde el 09/11/2012 hasta el 08/11/2013, un valor total de TREI NTA Y CI NCO MILLONES TRECE MIL TRESQ ENTOS CI NCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/ CTE (\$35.013.351,71); el pago por concepto de canon superfi di ario correspondi ente a la pri mera anualidad de la etapa de construcci ón y montaje que va desde el 09/11/2013 hasta el 08/11/2014, un valor total de TREI NTA Y SEI S MILLONES CUATROCI ENTOS VEI NTE Y DOS MIL CUARENTA Y UNO PESOS M/ CTE (36.422.041), más los i ntereses que se causen hasta la fecha del pago1, para lo cual se otorga el tér mi no de qui nce (15) dí as contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do para que subsane la falta que se lei mputa o for mule su defensa respal dada con las pruebas correspondi entes. La suma adeudada por concepto de canon superfi di ario, deberá cancelarse en la cuenta corri ente No. 457869995458 DAMI ENDA a no mbre de

					la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. TERCERO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2011 y 2013, con sus respectivos planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que los respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZN-182 del 14 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordarle al titular que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero
--	--	--	--	--	--

					cuenta con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. SEPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-182 del 14 de mayo de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SA	04-005-97	AUTO PARCU-814	26-06-2014	PRIMERO No aprobar la Fianza de Cumplimiento y de Obligaciones Laborales (Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y Obligaciones Laborales) No. 852. SEGUNDO No aprobar la Fianza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 225. TERCERO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del II trimestre de 2009, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente.. CUARTO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para

					que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011, con sus respectivos planos de labores; allegue ajustado el FBM de 2009, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme al establecido en el numeral 6° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o desminución”</i> y al contemplado en el artículo 71 de esta misma norma, para que allegue la renovación de la póliza de Cumplimiento y de Obligaciones Laborales (Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y demás Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plan de Manejo Ambiental actualizado o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este
--	--	--	--	--	--

					proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO. Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 06 de mayo de 2013, que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. OCTAVO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de mayo de 2013, así como del Concepto Técnico GSC-ZN-184 del 16 de mayo de 2014. NOVENO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	EDILBERTO GARCÍA MENDOZA	04-003-2000	AUTO PARCU-815	26-06-2014	PRIMERO. No aprobar la Póliza de Cumplimiento y de Obligaciones Laborales (Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y de más Obligaciones Laborales).

					SEGUNDO Aprobar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101000017 allegada por el titular el 25 de Marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en Concepto Técnico GSC-ZN-183 del 15 de mayo de 2014. TERCERO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al I trimestre de 2014; allegar corregido el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular, 1988 bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la Póliza de Cumplimiento y de Obligaciones Laborales (Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y demás Obligaciones Laborales) No. 49-44-101000102, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN-183 del 15 de mayo de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para
--	--	--	--	--	---

					que allegue corregido el Formato Básico Minero semestral de 2010, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 10 de septiembre de 2013, que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

					OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de septiembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-183 del 15 de mayo de 2014. NOVENO Conformer a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS	GHM 111	AUTO PARCU-816	26-06-2014	ARTICULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 931 de fecha 21 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GERMAN CARRILLO ARANGO FERNANDO AMAYA QUJANO	HCO-153	AUTO PARCU-817	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza número ambiental N°49-44-101000211, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°5351, de fecha 20 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO TERCERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-357, de fecha 4 de abril de

					2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA numeral 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N° HCO-153, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen el PAGO del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor de CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$40.093.337,26); correspondiente a la anualidad del 30 de abril de 2013 al 30 de abril de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL	LK5-08011	AUTO PARCU-818	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-540 de fecha 05 de Noviembre de 2013, auto PARCU-0317 de fecha 19 de Marzo de 2014, auto PARCU-747 del 12 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEGUNDO : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LK5-08011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen los intereses del PAGO del canon superficial del segundo año de exploración por valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

					PESOS M/CTE (\$39.295); correspondiente a la anualidad del 13 de abril de 2012 al 13 de abril de 2014 y de igual forma se sirva allegar el pago del canon superfiduario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$921.048,11); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8507, de fecha 31 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIMON PORRAS FAJARDO	JHF-08521	AUTO PARCU-819	26-06-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título contemplada en el artículo 112 del código de minas literal "D"; esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", en concordancia con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato. Como quiera que adeuda por concepto de canon superfiuario correspondiente a: la tercera anualidad de la etapa de exploración (04/06/2011-03/06/2012) un valor total de \$554.622,72 M/Cte (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (04/06/2012- 03/06/2013) un valor total de \$586.827,29 M/Cte (QUINIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS). la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (04/06/2013- 03/06/2014) un valor total de \$622.021 M/Cte (SESENTOS VEINTI Y DOS MIL VEINTIUN PESOS M/Cte). la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje (04/06/2014- 03/06/2015) un valor total de

					\$649.983 M/Cte (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título, establecida en el artículo 112 literal f) del código de minas y Clausula Décimo séptima numeral 17.6, que preceptúa, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; por cuanto a la fecha no ha renovado la póliza minero ambiental, vencida
--	--	--	--	--	--

					desde el 02 de Marzo de 2011, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de conformidad con el artículo 115 ibídem, para que allegue los FBM semestral y anual de 2011, 2012 y 2013. Toda vez, que una vez revisados estos no reposan dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, la licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto para que allegue certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a 90
--	--	--	--	--	--

					días o en su defecto el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, recordándole que “Sin la aprobación expresa de(l) (B/A) y la expedición de la licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera”, tal y como lo preceptúa el artículo 85 de la misma Ley. SEXTO. REQUERIR BAJO APREMO DE MULTA al titular del contrato de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 por el incumplimiento en los términos de ejecución de las etapas establecidas en la minuta contractual, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 287 de 30 de Abril de 2013. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMOTORA MINERA LA CEIBASA	15923 (GCAI-02)	AUTO PARCU-820	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTOS, los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del auto PARCU-0181 de fecha 17 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico N° 015 de fecha 18 de febrero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 6862, de fecha 30 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	HORALTA	GFRG-01 (055)	AUTO PARCU-821	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 4602, de fecha 23 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO Continuar con el trámite administrativo del auto PARCU-308 de fecha 19 de marzo de 2014. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	IFJ-08001	AUTO PARCU-822	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión NI FJ-08001, para que

					en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión NIFJ-08001, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión NIFJ-08001, para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o conve nido en el contrato de conce si ó n en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de conce si ó n NIFJ-08001, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superfi dario del SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.819.150), del periodo comprendido entre el 05 de Marzo de 2011 hasta el 05 de Marzo de 2012, de igual forma presente el PAGO del canon superfi dario del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.389.501), así mismo allegue el PAGO canon superfi dario del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.807.500), de igual forma presente el PAGO del canon superfi dario del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.293.830); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de conti nuar con el procedi miento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá
--	--	--	--	--	---

					realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con N.T. 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión NIFJ-08001, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y de las anualidades de los años 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 7944, de fecha 12 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRI LLERA CASABLANCA LTDA	GDI P-01 (17484)	AUTO PARCU-823	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR, la póliza número ambiental N° 20457, expedida por la compañía aseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. PARÁGRAFO 1: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GDI P-01 (17484), presente la póliza Número Ambiental; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8188, de fecha 18 de febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GDI P-01 (17484), para que en un término no

					mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 03 de Septiembre de 2012, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.963.841), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº GDI P-01(17484), para que se acja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), así mismo para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización efectuada el 03 de septiembre de 2012; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº GDI P-01 (17484), para que realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	HHRI-02 (638)	AUTO PARCU-824	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº HHRI-02 (638), realice la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2009 y de igual forma se sirva corregir el Formato Básico Minero de la anualidad 2012 conforme a lo expuesto en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido. ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No 300026392, expedida por la aseguradora Cóndor S.A el día 3 de septiembre de 2013, con vigencia desde el 29 de agosto de 2013 hasta el día 29 de agosto de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

					PARÁGRAFO 1: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HHRI-02 (638), presente la póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N° HHRI-02 (638), que con respecto a la solitud de radicado N° 20149070014092, de fecha 06 de Febrero de 2014, en donde expresó su inconformismo por el cobro de las visitas de fiscalización y seguimiento, este despacho encontró no procedente la pretensión según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-02 (638), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de los intereses del canon superficial correspondientes a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIEN TO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$161.972); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido.
--	--	--	--	--	--

					en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO ACEPTAR Y APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras, lo anterior de conformidad con las recomendaciones hechas en el Informe de Fiscalización Integral N° 8459 de fecha 10 de Febrero de 2014. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--	---

					lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, el titular del contrato de concesión N° HHRI-02 (638), se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO. CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 8459, de fecha 10 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMILIANA TORRES GUARÍN	LGL- 10391	AUTO PARCU-825	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N° LGL- 10391, realice la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y delo convenido en el

					contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a la titular del contrato de concesión N° LGL-10391, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N° LGL-10391, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y así mismo cumpla con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO ACEPTAR Y APROBAR, la Páiza Mínero Ambiental N° 475-46-99400000091, con vigencia desde el 02 de
--	--	--	--	--	--

					Octubre de 2013 hasta el 02 de Octubre de 2014, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ARTÍCULO SEXTO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°967 de fecha 22 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	PAYMENTS Y CONSTRUCCIONES LTDA	GHRK-01 (285)	AUTO PARCU-826	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y a usula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GHRK-01 (285), allegue el saldo pendiente en la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2013 y I trimestre del año 2014 tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y a usula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GHRK-01 (285), allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL del año 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, para

					lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número GHRK-01 (285), allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GHRK-01 (285), que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y dáusula séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el
--	--	--	--	--	---

					titular del contrato de concesión número GHRK-01 (285), para que realice el pago de visita de fiscalización minera realizada en el año 2013, por tal motivo, se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GHRK-01 (285), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número GHRK-01 (285), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 94. ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3113 de fecha 20 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MILENARICON BAYONA	G7-161	AUTO PARCU-827	26-06-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera G7-161, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y de la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses devengados al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número G7-161, para que presente los Formatos Básicos Mineros ANUAL del año 2010 con su respectivo plano de labores actualizado y SEMESTRAL del año 2011, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a p a r t e s , p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n n ú m e r o G 7-161 allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a p a r t e s , p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n n ú m e r o G 7-161 allegue EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: <i>Se le informa al titular del contrato de concesión minera G 7-161 que puede incurrir en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) La no redización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; debido a que debe abstenerse de redizar labores de CONSTRUCCION Y MONTAJE o</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>EXPLOTACIÓN del título minero hasta tanto no cuente con LICENCIA AMBIENTAL y aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), los cuales a fecha de redacción de este auto no han sido allegados y que los mismos, serán requeridos conforme a la ley.</i> ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera G 7-161, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato G 7-161, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número G7-161, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 823 de fecha 31 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	AS INGENIERIA PUNTUAL	KGE- 10011	AUTO PARCU-828	26-06-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KGE- 10011, para que presente las declaración de producción y pago de regalías correspondientes II y III trimestre del año 2012 y I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO : REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KGE- 10011,

					para que realice el pago correspondientes en la visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato KGE-10011, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número KGE-10011, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 94. ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3930- de fecha 10 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Abril de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	EJ N° 154	AUTO PARCU-829	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión minera No. EJ N° 154, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la undécima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2013, y I trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. EJ N° 154, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la undécima quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión minera No. EJ N° 154, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la undécima quinta del contrato suscrito entre las partes, el pago por

					concepto de visitas de técnica por valor de UN MILLON OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.863.888) y CINCO MILLONES CINCO VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.128.650) más los intereses devengados al momento del pago de la obligación, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y del artículo décimo séptimo numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO Córrase traslado del concepto técnico número PARCU-326 de fecha 16 de septiembre del 2013. ARTÍCULO SEXTO Informar al concesionario que la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA expedirá acto administrativo de fondo referente a la solicitud de suspensión de actividades, el cual le será debidamente notificado.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS-16302X	AUTO PARCU-830	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reposición de la Póliza Minero Ambiental No. 49-44101000377 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la Concesionaria CARBOMINE SAS Titular del Expediente No. FGS-16302X con base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001. Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud en el respectivo de la prórroga de la etapa de Construcción y Montaje

					ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR A CARBOMINERAS Titular del Expediente No. FGS-16302X, en relación a la integración de áreas que una vez se analice técnica y jurídicamente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de integración de áreas mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los F.B. Mensual del año 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de sustracción de área o Licencia Ambiental al título minero o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GERMAN PABON FERRER, JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ, ADELA ARIAS CONTRERAS Y WILSON ARIAS CONTRERAS	499-54	AUTOGENTIVO 074	26-06-2014	ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que aporte fotocopia del documento de identidad de los cesionarios, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, el documento de negociación de la pretendida cesión presentada por los cotitulares GERMAN PABON FERRER y JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ a favor de los señores ADELA ARIAS CONTRERAS y WILSON ARIAS CONTRERAS respectivamente, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión dentro del contrato N° 499-54. PARAGRAFO Se advierte que para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 22 de la ley 685 de 2001, los titulares deberán demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, al momento del perfeccionamiento de la Cesión. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los GERMAN PABON FERRER y JOSE DAVID

					BECERRA RODRIGUEZ, en su calidad de titulares del Contrato N° 499-54 y a los ADELARÍAS CONTRERAS y WILSON ARIAS CONTRERAS, en su defecto procedase mediante aviso ARTÍCULO 4 Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANCISCO FELI BONILLA	JKA-14471	AUTO PARCU-831	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO Dejar sin efecto lo consignado en auto 730 del 9 de junio de 2014 y proceder a efectuar los requerimientos a que haya lugar con base en lo establecido en el presente acto administrativo ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° JKA-14471, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma la licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptimo Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° JKA-14471, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude

					las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión NJKA-14471, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOScientos Ochenta y cinco MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 285.540) del periodo comprendido desde el 13 de abril de 2011 al 13 de abril de 2012, de igual forma para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y cinco MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.855.038) del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2012 al 13 de abril de 2013, así mismo para que allegue el PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de OCHO MILLONES CINCO Y SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.171.069) del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2013 al 13 de abril de 2014 y si nítidamente se sirva presentar el pago del canon del primer año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREcientos Ochenta y Cuatro PESOS CON OCHENTA Y
--	--	--	--	--	---

					OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 8 538.384,88) del período comprendido entre el 13 de abril de 2014 al 13 de abril de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N.º 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el
--	--	--	--	--	---

					Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión NJKA-14471, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 10 de Mayo de 2011, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión NJKA-14471, para que
--	--	--	--	--	---

					en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº JKA-14471, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y así mismo cumpla a cabalidad lo requerido mediante auto Nº 0297 de fecha 27 de Julio de 2012; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral Nº 7791 de fecha 17 de diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minera ARTÍCULO DÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELI BERTO AFANADOR HERNANDEZ	JE8-10541	AUTO PARCU-832	26-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0441, de fecha 11 de abril de

					2014. Confor me a lo expuesto en la parte motiva del presente prové do. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD, de confor nidad con artículo 112 literal C y del o conveni do en el contrato de conce si ó n en la d á u s u l a D é c i m o S é p t i m a Nu m e r a l 17.3, al Titu lar del contrato de conce si ó n N° KE8- 10541, para que en un tér ni no no mayor a TRE NTA (30) d í a s contados a partir del d í a si g u i e n t e a la notifi caci ó n del presente prové do, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de conti nuar procedi ni e n t o de caduci dad estab l e c i d o en el Artí c u l o 288 de la Ley 685 de 2001 Caduci dad. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, el pago del canon superfi ci a r i o del PR I M E R año de la etapa de EXPLORAC I Ó N, lo anterior según recomendaci ó n del Infor me de Fiscalizaci ó n Integral N° 6908 de fecha 28 de Enero de 2014. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJ O APRE M I O DE MULTA, de confor nidad con el artí c u l o 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo conveni do en la D á u s u l a D é c i m o Q u i n t a, al Titu lar del contrato de conce si ó n N° KE8- 10541, para que se sirva realizar la respectiva señalizaci ó n infor m a t i v a, prohi bi t i v a y preventiva dentro del título y así ni s m o se sirva cumplir con las recomendaciones efectuadas en visita efectuada 16 de mayo de 2012, y de igual for ma cumpla con la obligaci ó n de mantener los planos actualizados de las labores mi n e r a s; para lo cual se le
--	--	--	--	--	---

					concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO QUINTO CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 6908, de fecha 28 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRTO DE CONCESI ON	AS I NGEN ERI A PUNT UAL SA	LHK- 11311	AUTO PARCU- 833	26-06-2014	PRIMERO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM